



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 1157

Palmira, Valle del Cauca, junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00202-00
Demandante:	Coonstrufuturo
Demandado:	Blanca Oliva Rivera de Feijoo

En atención a la constancia secretarial del 10 de junio de 2021, procédase de conformidad con el artículo 440 del Código General del Proceso.

Ahora, de acuerdo a la solicitud allegada el 4 de junio de 2021 por la parte demandante a través de la cual peticiona se requiera a COLPENSIONES, una vez revisada la página del Banco Agrario sección depósitos judiciales se pudo evidenciar que dicha entidad empezó a realizar consignaciones por cuenta de este proceso y en cumplimiento a la medida cautelar decretada a partir del 24 de mayo de 2021, razón por la que se negara lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: CONTINUAR la ejecución en contra de BLANCA OLIVA RIVERA DE FEIJOO para el cumplimiento de la obligación conforme se dispuso en el mandamiento de pago ordenado en auto del 13 de octubre de 2020.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes, embargados y secuestrados con motivo de este proceso, si los hubiere y los que llegaren a ser objeto de medida cautelar, para que con su producto, se pague el crédito insoluto que se cobra.

TERCERO: CONDENASE en costas a la parte demandada. Liquídense por secretaría.

CUARTO: LIQUÍDESE el crédito en los términos del artículo 446 del C. G. P.

QUINTO: Se NIEGA la petición contenida en el escrito allegado el 4 de junio de 2021, toda vez que, de la revisión de la página del Banco Agrario sección depósitos judiciales se pudo evidenciar que COLPENSIONES empezó a realizar consignaciones por cuenta de este proceso y por descuentos realizados a la demandada a partir del día 24 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA
MLOR

Firmado Por:

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. 042 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 11 DE JUNIO DE 2021
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4f0b921ee793306e1135112dff56455dc55c2d0015cca88e00d98b564015038**
Documento generado en 10/06/2021 03:21:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>